



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00138 00**, informando que se presentó escritos de contestación de demanda de tercero ad excludendum dentro de término. Sírvasse Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE identificada con C. C. 51.768.337 y T. P. 48.814 como apoderada judicial de PORVENIR S. A. de conformidad y para los fines del poder conferido.

Una vez realizado el estudio de la contestación de demanda presentado por PORVENIR S. A. se advierte que la misma NO cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C. P. T. y de la S. S., motivo por el cual SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, en tanto que:

1. Deberá realizar un pronunciamiento sobre la totalidad de los hechos y las pretensiones toda vez que omitió pronunciarse sobre el hecho 19 y la pretensión quinta y sexta.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 31 C. P. T. y de la S. S., se devuelve la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandada, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Ahora bien, respecto de la contestación allegada por parte del apoderado de BLANCA OLIVIA URREGO se observa que la misma cumple con los requisitos mencionados anteriormente por lo que se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA DE LA TERCERA AD EXCLUDENDUM** por parte de BLANCA OLIVIA URREGO.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico

institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

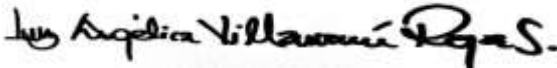


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
159 del 26 de septiembre de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria